Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

zir Cular Para el nuebo Resta blezim.to de Milizias en donde se
Repartio dos Re Jim.tos a Mur.a y su Reinado, Pues prebiniendose
en la R.l ordenanza q. segun el bezindario de cada Pueblo fue
ra la contribuz.on de soldados y por lo que acreditan los testim.os
q. a dho s.or Gobernador se Remitieron no pueden tocar a estas ciud.es
dos Compañias y siendo sin comparaz.on Exzessibo a el dies
ta el que toca a Murzia son mui Pocos los q. aora se an
mandado embarcar y estos de las Compañias titulares
de Milizias de cuio nombre ni pre heminenzia no gozan las
de dhos Cav.os Capitulares, Porque estas ciud.es no tiene mas
de dotaz.on que una Compañia de Milizia en su antiguedad
y esta no esta Resta blezida porq. aunque esta hecho el
Nombram.to Por las ciud.es de Cap.n de dha Compañia y Remitido
al Cons.o todabia no sea debuelto aprobado, ni dho s.or Go
bernador a partizipado el num.o q. toca de soldados a esta
Poblaz.on segun la nueba orden vi por S.M. y su cons.o sea Re
suelto sobre la Representaz.on q. sobre este punto se hizo, y las
de Parrochias tienen su destinaz.on para los socorros de Carta Ex.a
y oran adonde acuden los Vez.os con gran Puntualidad y zelo en
las ocasiones de urjenz.a, sin embargo de ser los mas hombres ca
sados y con num.o de hijos q. los exime de ser Milizianos y
de gozar otros de diferentes exsenziones de hedad y ser la
bradores de q.nes no se entiende sea el Real animo serbirse
en Campañas de otras Plazas Pudiendose lograr en
la proporz.on al numero de Vezinos de estas ciud.es, sacar los
que deban contribuir hombres mozos y que no
hagan falta a sus Cassas y lauores de los Campos,
Por lo qual se acordo, Passen a Carta Ex.na los S.res D.n
Ju.o bentura Xiñez y quiñones y D.n Ju.o Alfonso Al
burq.q leones Rejidores a q.nes se nombra por co
missarios Para que hagan Presente lo expresa
do en este acuerdo a dho s.or Gobernador